

BLANQUEO DE CAPITALES

Desde el año 1983 en nuestro país, o sea, desde la recuperación de la democracia se aprobaron 5 blanqueos, en los gobiernos de:

- 1) 1987 → Raúl Alfonsín
- 2) 1992 → Carlos Menem
- 3) 2008 → Cristina Fernández de Kirchner
- 4) 2013 → Cristina Fernández de Kirchner
- 5) 2016 → Mauricio Macri

El día 22 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial el texto de la Ley de Reparación Histórica Jubilados, Blanqueo de Capitales y Moratoria N° 27.260.

La Ley prevé un plazo para el blanqueo de los activos, hasta el 31 de octubre de 2016, en ese caso se aplicará una alícuota del 10 %; y hasta el 31 de marzo de 2017, en este último caso la alícuota será del 15 %. Y este blanqueo es sobre el total de los valores no blanqueados, porque si en el futuro se detecta algún bien no declarado además de perderse los beneficios de la parte del blanqueo realizado, se procederá a realizar el reclamo impositivo detectado y se le aplicara la Ley Penal Tributaria.

Para proceder al blanqueo, hay varias alternativas, por la cual detallaré algunas de las principales:

- a) En caso de que el dinero este en el país, depositar los fondos antes del 24 de octubre de 2016, en una cuenta especial que abren los bancos a tal efecto. Si el depósito se realiza antes del 24 de octubre de 2016, (si bien la Ley prevé la fecha del 31 de octubre) es aconsejable hacerlo una semana antes porque las operaciones suelen tardar un tiempo y evitar pasar el 31 de octubre, que es la fecha límite pudiendo de esa manera poder obtener el pago de la alícuota del 10%.
- b) En caso de que el dinero este en el exterior del país, tomaré 2 posibilidades:
 - I) Si el dinero está depositado en un banco del exterior, se adhiere al blanqueo, pudiendo conservar el dinero en el mismo lugar donde se encontraba con anterioridad. Este dinero se puede disponer inmediatamente después de haberlo declarado.
 - II) Si el dinero no está depositado en un banco del exterior, no sigue el análisis del punto I, sino que si debe traerse al país).
- c) Vamos a considerar un ejemplo numérico: si se blanquean 200.000 dólares, para calcular el impuesto especial se hace en pesos argentinos, por

consiguiente, pasamos esa cifra a un valor del dólar aproximadamente de 15 pesos, sería en pesos argentinos la cifra de: 3.000.000 de pesos, aplicamos a esa cantidad el 10 %, resultando la cantidad de dinero a pagar de: 300.000 pesos, siempre que sea antes de la fecha del 24 de octubre de 2016, si lo hago luego del 31 de octubre de 2016 y antes del 31 de marzo de 2017, la alícuota sería del 15 %, por lo tanto, debería abonar la cantidad de: 450.000 pesos.

- d) Se debe tener en cuenta que hay límite de montos, como por ejemplo:
 - I) si blanqueo hasta 305.000 pesos argentinos, o sea sería aproximadamente 20.000 dólares, es gratuito, o sea no debería pagar nada.
 - II) Si blanqueo más de 305.000 pesos y menos de 800.000 pesos, o sea, entre aproximadamente 20.000 dólares y 54.000 dólares, la alícuota a pagar es del 5 %.
- e) Si el dinero estuviese en el interior del país, pero no depositado en una cuenta bancaria, se debe depositar y permanecer depositado como mínimo hasta el 31 de marzo de 2017, o por un plazo de 6 meses en caso que se proceda a depositarlo luego del 1 de octubre de 2016. No obstante, si el dinero depositado se destinaría a una compra de una propiedad inmueble, de un automóvil, o de cualquier bien mueble registrable, o para el pago del propio impuesto especial, se puede disponer del dinero con anterioridad a la fecha del 31 de marzo de 2017.
- f) Las propiedades inmuebles que fueron compradas con anterioridad a la fecha de 22 de julio de 2016, y que se encuentran en el interior del país, la alícuota del impuesto es del 5 %, hasta el 31 de marzo de 2017, el valor a considerar se tomará sobre la tasación del mercado al 22 de julio, la tasación debe ser producto de una inmobiliaria debidamente matriculada como tal, o una entidad bancaria o una aseguradora.
- g) Las propiedades inmuebles que fueron compradas con anterioridad a la fecha de 22 de julio de 2016, y que se encuentran en el exterior del país, la alícuota del impuesto es del 5 %, hasta el 31 de marzo de 2017, debe presentar para determinar el valor de dicha propiedad, dos tasaciones tomándose la tasación de mayor valor.
- h) Si el dinero a blanquear, lo destino a comprar suscribiéndome a un bono argentino que no paga intereses, no se paga la alícuota del 10 %, por ejemplo: Bonar 0 % 2019, para hacer esa operación hay plazo hasta el 30 de septiembre de 2016.
- i) Si el dinero a blanquear, se destina a comprar Fondos Comunes de Inversión, destinados a financiar proyectos como ser: inmobiliarios, energía renovables, inversión productiva, infraestructura, etc., Esta operación debe hacerse con anterioridad al 10 de marzo de 2017. Esos fondos deben

permanecer invertidos como mínimo 5 años. En este caso no se pagará la alícuota del 10 %.

- j) Entrar en el blanqueo, implica que se liberarían:
 - I) impuestos nacionales no pagados por esa cantidad de dinero o propiedad inmueble, etc.,
 - II) las multas e intereses que pudieran surgir de esa situación
 - III) de la aplicación de la Ley Penal Tributaria, Penal Cambiaria y Aduanera
 - IV) la Afip no podrá reclamar sobre lo blanqueado con anterioridad a la fecha del blanqueo
- k) Las dudas respecto del blanqueo:
 - I) Los impuestos provinciales, ya que todas las provincias no se han adherido
 - II) Seguridad jurídica, ya que si hubiera provincias no adheridas, podrían accionar jurídicamente sobre la persona que efectuó el blanqueo
 - III) La investigación que realice UIF (Unidad de Información Financiera)